

SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS
Nit. 890001006-8
QUIMBAYA - QUINDIO

Señores
LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS
L.C

Asunto: respuestas observaciones presentadas al proceso de mínima cuantía No 007 de 2015.

OBSERVACION No 1:

1.4. PRESUPUESTO OFICIAL

GRUPO 1

Por valor de TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 38.700.000).

Según el análisis realizado con el área técnica, aplicando las tasas mínimas para la vigencia solicitada, concluimos que la prima es insuficiente, ya que según este cálculo respetando vigencia y valores asegurados no das un valor en primas de CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS. \$ **43,602,217**.

Respuesta: La ESE de acuerdo al estudio de mercado realizado y al Analisis del valor historico de su programa de seguros, determino el presupuesto oficial para la vigencia 2015.

OBSERVACION No 2:

1.9. GARANTIAS

La Compañía Aseguradora no exigirá como garantía mantener vigente contrato de mantenimiento para los bienes asegurados en Equipo Electrónico y Rotura de Maquinaria.

Por lo que muy respetuosamente solicitamos sea excluida este texto de la invitación, toda vez que es de importancia tanto para el Hospital Sagrado Corazón como para la compañía de seguros que se vele por el buen mantenimiento y cuidado de estos bienes. Además es una exigencia en las políticas de pago de siniestros.

Respuesta:

Se acepta. Ya que la entidad se encuentra en la obligación según el código de comercio, a preservar y mantener en buen estado de sus equipos electrónicos y maquinaria.

OBSERVACION No 3:

SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS
Nit. 890001006-8
QUIMBAYA - QUINDIO

1.10. DOCUMENTOS PARA SUSTENTAR SINIESTROS

Para la demostración del siniestro además de lo contemplado en este numeral, se aportaran los documentos requeridos en las listas de chequeo que maneja la compañía aseguradora, ya que lo que contempla este numeral es insuficiente para la demostración del siniestro.

Para los siniestros donde exista aparente responsabilidad de un tercero o contratista del la ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE QUIMBAYA, la Aseguradora conviene en indemnizar al asegurado y luego se subrogará frente al responsable. La aseguradora no exigirá como documento sustentatorio del siniestro el documento de reclamación del hospital al contratista ni la respuesta de éste.

Se solicita muy respetuosamente agregar al texto: “ siempre y cuando el hecho este cubierto por algún amparo no excluido de la póliza”.

Respuesta:

Se acepta y se aclara que le propósito de la entidad es dejar claro la demostración de la propiedad de los bienes asegurados.

OBSERVACION No 4:

2.2 TÉRMINO DE ADJUDICACIÓN Y VIGENCIA TÉCNICA DEL CONTRATO DE SEGURO

... En caso de prórrogas por plazos inferiores a 1 año, la aseguradora las cobrará a prorrata.

La ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE QUIMBAYA se reserva el derecho a prorrogar el contrato de común acuerdo con la Compañía Aseguradora.

Las prórrogas que la entidad asegurada solicite a la(s) Cia (s) Aseguradora(s), en caso de que requiera tiempo adicional para surtir los trámites internos de un nuevo proceso, serán aceptadas por esta(s), bajo las mismas condiciones (tasas, deducibles, cláusulas, etc) en que vienen suscritas las pólizas a prorrogar, incluido el intermediario y su cobro será calculado a prorrata.

Muy respetuosamente informamos sobre las prórrogas que : solo se podrán otorgar máximo 2 prórrogas con un vigencia no mayor a 30 días cada una, sin modificación de las condiciones del contrato, luego de estas, la compañía estará en potestad de otorgarlas o no y ajustarlas según pyg de la cuenta.

Respuesta:

Se acepta parcialmente, ya que la entidad requiere un plazo mayor a dos meses se amplía a máximo 3 vigencias no menores a un mes cada una.

OBSERVACION No 5:

2.7. CALIDADES Y CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA

De manera atenta solicitamos a la entidad modificar la fecha de corte de los Estados financieros solicitados en el presente numeral (corte a Diciembre 31 de 2014), lo anterior

SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS
Nit. 890001006-8
QUIMBAYA - QUINDIO

con base a que el decreto 1510 de 2013 en su artículo 8 consagra que de la **información** para renovar el Registro Único de Proponentes y por ende los Estados financieros, se debe presentar el quinto día hábil del mes de cada año.

Lo que debe tener en cuenta la entidad contratante es que sin excepción alguna **TODAS LAS ASEGURADORAS DEL PAÍS** a la fecha de cierre se encuentran dentro del término legal dispuesto por el código de comercio colombiano en su artículo 422 y que expira hasta el día 31 Marzo de 2015, fecha posterior a la estipulada para el cierre del presente proceso, para la aprobación por parte de la asamblea general de los estados financieros solicitados por el hospital (**Estado de Cambio en el Patrimonio y Estado de Flujo de Efectivo**), razón por la cual:

PRIMERO: El requerimiento es inocuo frente a la normatividad especial que regula la aprobación de los estados financieros dentro de la actividad comercial de los interesados en participar

SEGUNDO: Se hace de imposible materialización el cumplimiento del requisito

TERCERO: Más importante aún se vulneraría el principio de pluralidad de oferentes.

CUARTO: En aras de no violar el principio de Económica ya que el proceso tendría que declararse desierto porque ninguna aseguradora a la fecha cumple con esta condición.

El tenor literal de la norma es el siguiente:

ARTÍCULO 422 del Código de Comercio. <REUNIONES ORDINARIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL - REGLAS>. *Las reuniones ordinarias de la asamblea se efectuarán por lo menos una vez al año, en las fechas señaladas en los estatutos y, en silencio de éstos, dentro de los tres meses siguientes al vencimiento de cada ejercicio, para examinar la situación de la sociedad, designar los administradores y demás funcionarios de su elección, determinar las directrices económicas de la compañía, considerar las cuentas y balances del último ejercicio.*

Respuesta:

Se acepta ya que la entidad entiende que las compañías de seguros de acuerdo a lo estipulado por el decreto 1510 de 2013 tienen hasta el 5 día hábil del mes de abril para tener en firme estados financieros del periodo inmediatamente anterior. Por tanto los indicadores se verificarán en el RUP con corte a diciembre 31 del 2013, con una vigencia de expedición no mayor a 30 días calendarios, de la presentación de la propuestas.

Se firma en Quimbaya, Quindío a los 25 días del mes de marzo de 2015.

(Original Firmado)
VICTORIA PATRICIA ECHEVERRI MARIN
Gerente (E)